

## **RESOLUCIÓN 4998 DE 2016**

(noviembre 23)

Diario Oficial No. 50.072 de 29 de noviembre de 2016

Ministerio de Transporte

*Por la cual se crea el Comité Sectorial para la Gestión del Riesgo de Desastre.*

El Ministro de Transporte, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 208 de la Constitución Política, 44 de la Ley 489 de 1998 y 6 numerales 6.1 y 6.12 del Decreto 087 de 2011, y

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 208 de la Constitución Política establece que los Ministros son los jefes de la administración y les corresponde dirigir la actividad administrativa.

Que el artículo 44 de la Ley 489 de 1998, establece que la orientación y coordinación sectorial se encuentra a cargo del Ministro a cuyo despacho se encuentran adscritos o vinculados, los organismos y entidades que conforman un sector administrativo.

Que mediante la Ley 1523 de 2012, se adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que la Gestión del Riesgo de Desastres, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Que la Gestión del Riesgo y la Adaptación al Cambio Climático constituyen una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad

territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo.

Que en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias deben desarrollar y ejecutar los procesos de gestión del riesgo, entendiendo por tales: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que con el fin de optimizar el desempeño de las diferentes entidades adscritas que conforman el Sector Transporte, en la ejecución de acciones para la gestión del riesgo de desastres en la infraestructura de transporte, se hace necesario la creación del Comité Sectorial para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que mediante memorando 20161120135133 del 22 de agosto de 2016, el Viceministro de Infraestructura del Ministerio de Transporte remitió el proyecto de resolución por la cual se crea el comité sectorial para la gestión del riesgo de desastres, con el propósito de optimizar el desempeño de las diferentes entidades adscritas que conforman el Sector Transporte, en la ejecución de acciones de la gestión del riesgo de desastres en la infraestructura de transporte.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. *Creación y objeto.* Créase el Comité Sectorial para la Gestión del Riesgo de Desastres, como una instancia encargada de la planeación, seguimiento, coordinación y articulación de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo, manejo de desastres y cambio climático.

Artículo 2°. *Integración.* El Comité Sectorial para la Gestión del Riesgo de Desastres estará integrado por:

1. El Ministro de Transporte, o su delegado, quien lo presidirá.
2. El Director del Instituto Nacional de Vías, o su delegado.

3. El Presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura, o su delegado.

4. El Director de la Aeronáutica Civil, o su delegado.

5. El Superintendente de Puertos y Transporte, o su delegado.

6. El Director de Cormagdalena o su delegado.

Parágrafo 1°. La delegación de que trata el presente artículo, solo se podrá realizar en el nivel directivo de la entidad correspondiente.

Parágrafo 2°. A las sesiones podrán asistir en calidad de invitados, con derecho a voz los representantes de otras entidades públicas o privadas o entidades del nivel territorial, dependiendo del asunto a tratar en la respectiva sesión.

Artículo 3°. *Funciones.* Las funciones del Comité Sectorial para la Gestión del Riesgo de Desastres, serán las siguientes:

1. Orientar la formulación de políticas que fortalezcan los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres del Sector Transporte.

2. Propender por la articulación entre el proceso de conocimiento y reducción del riesgo con el proceso de manejo de desastres.

3. Propender por la armonización y la articulación de las acciones de gestión ambiental, adaptación al cambio climático y gestión del riesgo.

4. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Sectorial para la Gestión del riesgo de Desastres, en el marco de los lineamientos del Plan Nacional para la Gestión del Riesgo.

5. Velar porque los planes y proyectos de infraestructura de Transporte incorporen la gestión del Riesgo de desastres.

6. Orientar y asesorar el desarrollo de políticas de regulación técnica dirigidas a la reducción de los riesgos, incluyendo el cambio climático.

7. Analizar y orientar la aplicación de mecanismos de protección financiera para la infraestructura de Transporte.

8. Propender por que las entidades del sector dispongan en sus presupuestos anuales, partidas presupuestales para la realización de las tareas en materia de conocimiento y reducción de riesgos y de manejo de desastres.

Artículo 4°. *Sesiones*. El Comité Sectorial para la Gestión del Riesgo de Desastres sesionará por convocatoria del Viceministro de Infraestructura, o a solicitud de cualquiera de las partes.

Artículo 5°. *Quórum deliberatorio y decisorio*. Este comité podrá deliberar válidamente con la asistencia de por lo menos tres de las entidades que conforman el Comité.

Las decisiones serán aprobadas por mayoría simple de los miembros asistentes a la sesión con derecho a voto.

Artículo 6°. *Secretaría Técnica*. La Secretaría del Comité la ejercerá el Viceministerio de Infraestructura del Ministerio de transporte.

Artículo 7°. *Vigencia*. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 23 de noviembre de 2016.

El Ministro de Transporte,

*Jorge Eduardo Rojas Giraldo.*